Ref.: Res. Ex. Nº1/Rol D-082-2024 de 26 de abril de 2024.

Mat: Solicita incorporar correos electrónicos de notificación.

Superintendencia del Medio Ambiente División de Sanción y Cumplimiento

De nuestra consideración:

Junto con saludar, por medio de la presente solicito se incorporen correos electrónicos a los que se notifiquen las resoluciones dictadas en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-082-2024.

A mayor abundamiento, el Resuelvo I de la Resolución Exenta №1/Rol D-082-2024 de 26 de abril de 2024, formula cargos en contra de Rendic Hermanos S.A., titular del establecimiento "Unimarc Talcahuano".

En ese sentido, solicitamos que las resoluciones dictadas en el presente procedimiento sean notificadas a los siguientes correos electrónicos:

Adjunto a usted copia autorizada de escritura pública en la cual consta mi personería para representar al Titular del Proyecto ante esta Superintendencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

AGUSTIN
MARCELO
MARTORELL
AWAD
Firmado
digitalmente por
AGUSTIN MARCELO
MARTORELL AWAD
Fecha: 2024.08.01
09:41:59 -04'00'

Agustín Martorell p.p Rendic Hermanos S.A.



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON VIGENCIA DE MANDATO JUDIAL Y EXTRAJUDICIAL otorgado el 18 de Junio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 26851 - 2023.-

Las Condes, 18 de Junio de 2024.-





Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457111182.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457111182.- .-

CUR Nro: F4808-723457111182.-

SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIO POBLICO TITOLAR NOTARIA 42° AGUSTINAS N° 1070, PISO 2 SANTIAGO

REPERTORIO Nº 26.851 -2023.-

RML

OT 136986

MANDATO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

SMU S.A. Y OTRAS

A

AGUSTÍN MARTORELL AWAD Y OTROS

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a once días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo piso, comuna de Santiago, COMPARECE: don MARCELO FUENTES GUGLIELMETTI, chileno, casado, tecnólogo de alimentos, cédula nacional de identidad número

y don ARTURO SILVA ORTIZ, chileno, casado,

ingeniero comercial, cédula de identidad número

número setenta y seis millones doce mil seiscientos setenta y seis guion cuatro, sociedad del giro de inversiones; RENDIC HERMANOS S.A. del giro señalado en sus estatutos, Rol Único Tributario número ochenta y un millones quinientos treinta y siete mil seiscientos guion cinco, por si y esta a su vez en representación de ABU-GOSCH Y COMPAÑÍA LIMITADA, sociedad del giro supermercadista, rol único tributario número ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos guion ocho; SUPER 10 S.A. del giro señalado en sus estatutos, Rol Único Tributario setenta y seis millones doce mil ochocientos treinta y tres guion tres; ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A. del giro señalado en sus estatutos, Rol Único Tributario

RMERCADOS MAYORISTAS S.A. del giro señalado en sus estatutos, Rol Único Tributario de Rola de

ag: 2/7



7Convenio

723457111182 Verifique validez e http://www.fojas.c

noventa y seis millones seiscientos dieciocho mil quinientos cuarenta guion seis; SERVICIOS LOGÍSTICOS SANTIAGO S.A., Rol Único Tributario número setenta y seis millones cincuenta y un mil novecientos treinta y siete guion cinco; y SERVICIOS LOGÍSTICOS LA SERENA S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cincuenta y un mil novecientos cuarenta y siete guion dos, todos domiciliados en calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos ochenta piso diez, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "Los Mandantes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: PRIMERO: Don MARCELO FUENTES GUGLIELMETTI en conjunto con don ARTURO SILVA ORTIZ, en la representación en que ambos comparecen, viene en otorgar mandato judicial tan amplio como en Derecho se requiera a los abogados don AGUSTÍN MARCELO MARTORELL AWAD, cédula nacional de identidad número

; IGNACIO MATTE OCHAGAVÍA, cédula nacional de identidad número

ROMINA FRANCISCA TOBAR

SEGUEL, cédula nacional de identidad número

MARÍA JESÚS SALAZAR PRADO, cédula nacional de identidad

número

todos

domiciliados para estos efectos en

en

adelante e indistintamente "LOS MANDATARIOS". - SEGUNDO: En el ejercicio del presente mandato, LOS MANDATARIOS gozarán de todas y cada una de las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en todas las materias, negocios, operaciones, procedimientos, actos, juicios, convenios y otras gestiones relativas a la naturaleza y objeto del mandato, o que se estimen necesarios o convenientes para su objeto. Especialmente, en el ejercicio del presente mandato, LOS MANDATARIOS podrán representar por sí mismos a LOS MANDANTES en todos los juicios o gestiones judiciales y prejudiciales ante cualquier Tribual, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo, Superior o de cualquier clase, así intervengan LOS MANDANTES como solicitantes, demandantes, demandados o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarios, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. Dentro



SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO

6425

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42° AGUSTINAS N° 1070, PISO 2 SANTIAGO

del ámbito de la representación mencionada, LOS MANDATIARIOS podrán, sin que la enumeración sea taxativa o limitativa sino meramente ejemplar, iniciar y proseguir acciones judiciales de toda clase sea como demandantes, demandados, demandantes reconvencionales o demandados reconvencionales, presentado tercerías o actuando de cualquier otra forma, confesar deuda, negar o reconocer firmas u obligaciones, suscribir acuerdos, solicitar Liquidaciones de Empresa o Personas Deudoras, verificar créditos en éstas, asistir con derecho a voz y voto a las Juntas de Acreedores, y todas las gestiones a que dé lugar la ley veinte mil setecientos veinte. LOS MANDATARIOS podrán representar a LOS MANDANTES en subastas judiciales decretadas en juicios en las que aquéllos intervengan sea como demandante, ejecutante o acreedor, pudiendo en esta representación adjudicarse bienes muebles, inmueble, valores mobiliarios y/o universalidades jurídicas, suscribir la correspondiente acta de remate, concurrir al otorgamiento de la escritura pública respectiva mediante su suscripción, y, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios o conducentes al perfeccionamiento de dichas adjudicaciones. Finalmente, LOS MANDATARIOS podrán actuar en cualquier procedimiento de carácter administrativo de conformidad a lo dispuesto en los artículos veintidos de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta, pudiendo representar a LOS MANDANTES sin ninguna limitación de facultades y poderes, en todos sus asuntos, procesos y/o negocios que actualmente tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier clase y naturaleza, ante toda persona natural o jurídica, corporación, fundación, organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, municipales y comerciales y, especialmente, ante las autoridades administrativas, extrajudiciales y cualesquiera, otras sin ninguna excepción, en todos los procesos, descargos, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; así como en todo tipo de requerimientos, notificaciones, y en general en cualquier proceso de fiscalización o revisión que sea iniciado respecto de LOS MANDANTES, y en general, formular todo tipo de solicitudes, consultas, así como en todos los trámites y actuaciones necesarias que dichas actuaciones demanden: asimismo, queda expresamente facultado también para presentar recurso de reposición administrativa voluntaria, en los términos del artículo ciento veintitrés bis del Código Tributario, respecto a cualquier liquidación, resolución, giro u ordinario, que sea notificado al representante de la sociedad. En el ejercicio del mandato, podrá efectuar toda clase de ONZALES

VOTARIO

CIOS

nta y

5.A.,

ones

ro El

d de

los

as, y

dato

ELO

iete

ocho

BAR

mil

idad

odos

ntos

, en

ente

ıbos

:ios,

leza

nte,



Cemificado Nº 723457111182 Verifique validez en http://www.fojas.cl

tro

diligencias, trámites y actuaciones, incluso firmar cualquier documento o formulario que se exija para el eficaz y correcto desempeño de su cometido frente a cualquier órgano y en especial, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, ante: Servicio de Impuestos Internos (SII), Tesorería General de la República (TGR), Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), Ministerio del Medio Ambiente, CONADI, SAG, Fiscalía Nacional Económica (FNE), Ministerios, Intendencias, Secretarías Regionales Ministeriales, Gobernaciones y Municipalidades, a fin de dar cumplido éxito a su misión. Asimismo, LOS MANDATARIOS quedan expresamente facultados para nombrar abogado patrocinante, asumir el poder y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. TERCERO. - En el ejercicio del presente mandato, LOS MANDATARIOS podrán actuar por LOS MANDANTES con todas sus facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, en sus ambos inicios, y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, o indistinta con otros mandatarios, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Asimismo, LOS MANDATARIOS podrán conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consigan precedentemente, y reasumir en cualquier momento el poder conferido. CUARTO: La personería de doña CLAUDIA GONZÁLEZ MONTT y de don ARTURO SILVA ORTIZ para representar a SMU S.A., consta en escritura pública de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés. La personería de doña CLAUDIA GONZÁLEZ MONTT en conjunto con don ARTURO SILVA ORTIZ, para representar RENDIC HERMANOS S.A., SUPER 10 S.A., ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A., constan de escrituras públicas todas de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós complementada por escritura pública de fecha once de mayo de dos mil veintitrés. La personería de doña CLAUDIA GONZÁLEZ MONTT en conjunto con don ARTURO SILVA ORTIZ, para representar SERVICIOS LOGÍSTICOS SANTIAGO S.A., y SERVICIOS LOGÍSTICOS LA SERENA S.A., constan de escrituras públicas todas de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós complementada por escritura pública de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. Las escrituras públicas anteriormente individualizadas están todas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Alvaro Gonzalez

Pag: 5/7



SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS

6426

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA 42° AGUSTINAS Nº 1070, PISO 2 SANTIAGO

Salinas, La personería de RENDIC HERMANOS S.A., para actuar en representación de ABU -GOSCH Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta en escritura pública de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Las escrituras antes señaladas no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza y de las partes y a expresa petición de éstas. - En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman. - Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con ésta misma fecha.- Se da copia.- Doy Fe.-



CLAUDIA GONZÁLEZ MONTT

ARTURO SILVA ORTIZ

p.p. SMU S.A.

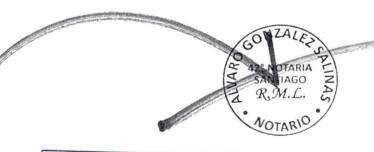
p.p. SUPER 10 S.A.

p.p. ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.

p.p. SERVICIOS LOGÍSTICOS SANTIAGO S.A.

D.D. SERVICIOS LOGÍSTICOS LA SERENA S.A.

p.p. . RENDIC HERMANOS S.A. por si y en representación de ABU - GOSCH Y COMPAÑIA LIMITADA.



ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ REP. Nº 26.85 FS....

Notario que suscribe certifica: Que revisada anotación marginal alguna.-

Santiago,

JUN 2024





1:

1:

1 (

2 (

ARIO SANAS ON THE SAN AND SAN

Pag: 7/7

2!

Certificado 723457111182 Verifique validez http://www.fojas

3 (